



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2024-006

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL PARA LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PROVENIENTES DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE RADICACIONES DE SOLICITUDES DE CAMBIOS DE CALIFICACIÓN DE SUELOS PARA CUBRIR LOS COSTOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS E INCIDENTALES POR CONCEPTO DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (LEY 107 DE 13 AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA).

POR CUANTO: El artículo 13.012 de la Ley Número 81-1991 según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada por la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, en su artículo 6.015- *Transferencia de Competencias sobre la Ordenación Territorial*, viabiliza la transferencia a los municipios autónomos de las facultades entre las que dispone el recibir y evaluar las solicitudes de enmiendas a los planos de ordenación dentro de la demarcación territorial de su ciudad.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Caguas fue autorizada mediante el Convenio de Transferencia de Ciertas Facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Caguas, desde el año 2000, con las primeras jerarquías y luego en el 2004 con la totalidad de las cinco jerarquías. Luego de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial, a través de la Orden Ejecutiva OE-2016-056 que fue aprobada por Alejandro García Padilla, se renovó el Convenio de Transferencia de Facultades el 15 de diciembre de 2016.

Surge de lo anterior, que nuestra Administración Municipal está autorizada por el Gobierno Estatal, para atender las solicitudes de cambios de calificación de suelos dentro de la demarcación territorial de Caguas.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación es quien tiene la función en ley y ha trabajado en atender las peticiones. El proceso requiere por disposición reglamentaria una divulgación amplia para asegurar la participación ciudadana. Los servicios de publicación en prensa y en radio para la divulgación en medios han aumentado. Esto representa un incremento en gastos operacionales sustantivos para esta Oficina, por lo que se hace necesario cubrir los costos mediante el cobro por radicación y por

concepto de vista pública según el Reglamento de Cobro de la Junta de Planificación vigente.

POR CUANTO: Por todo lo anterior, es de vital importancia la creación de un fondo especial para el registro de los ingresos que genere la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Caguas, por concepto de las radicaciones y del pago por la vista pública. Con este fondo especial, la Oficina de Planificación de nuestro Municipio estará en condiciones de realizar el ciclo, lo que redundará en mejor eficiencia en la prestación de los servicios y en el óptimo funcionamiento y desempeño de esta Oficina para beneficio de todos nuestros ciudadanos y todos aquellos que reciben nuestros servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.018, Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (21 L.P.R.A. § 7028) de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020 conocida como Código Municipal dispone, que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del Municipio.

POR TANTO: **YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**



SECCIÓN 1RA.: Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la creación de un fondo especial que será conocido como "**Fondo para el Proceso de Enmiendas de Calificación de Suelos**". Este proceso comenzará en el año fiscal 2023-2024 y se trabajará finalizando en el año fiscal 2024-2025. Las peticiones de cambios de Calificación serán en ciclos de forma indefinida, por lo que será una actividad recurrente. El primer año que finaliza el 30 de junio de 2024, se reconocerá el cien por ciento (100%) de los ingresos que genere el Proceso de Enmiendas de Calificación de Suelos, que será administrado por la Oficina de Planificación, por concepto de:

- a. Radicación de solicitudes de cambios de calificación
- b. Vistas Públicas de las solicitudes de cambios de calificación

SECCIÓN 2DA.: De haber un sobrante final en los años subsiguientes y luego de cubrirse todas las disposiciones reglamentarias para la vigencia del cambio, se ordena al Departamento de Finanzas a distribuir los ingresos correspondientes a este Fondo Especial, asignando el **sesenta por ciento (60%)** de estos ingresos para uso de la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Caguas y el restante **cuarenta por ciento (40%)**, se le asignará a la Oficina de Permisos para cubrir gastos incidentales del proceso de manejar las solicitudes. De haber cambios en los límites de permisos, se modificará la distribución de los porcentos en ese

momento entre las Oficinas de Planificación y la Oficina de Permisos.

SECCIÓN 3RA.: Este fondo especial será utilizado por la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Caguas, para la operación de esta Oficina, brindándole prioridad al proceso de las solicitudes de cambios de calificación de suelos.

SECCIÓN 4TA.: Se remitirá copia de esta Orden Ejecutiva a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Permisos y a la Oficina de Planificación del Municipio Autónomo de Caguas.

SECCIÓN 5TA.: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente sea firmada.

Aprobado hoy, 28 de mayo de 2024, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde